

# Ministerio Público Procuración General de la Nación

# Informe de evaluación de los antecedentes profesionales y académicos (art. 37 del Reglamento para la Selección de Magistradas/os del M.P.F.N. Resolución PGN Nº 751/13)

#### Concurso N° 96 M.P.F.N.

El Concurso N° 96 fue convocado por Resolución PGN N° 809/13 de fecha 2 de mayo de 2013 para proveer las siguientes cinco (5) vacantes: una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Villa María, provincia de Córdoba; una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de San Juan, provincia homónima; una (1) vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Tucumán, provincia homónima (Fiscalía N° 2); una (1) vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Santiago del Estero, provincia homónima (Fiscalía N° 2) y una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Tartagal, provincia de Salta.

Señor Presidente del Jurado, Procurador Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Eduardo E. Casal y Vocales, señores Fiscales Generales doctores Daniel E. Adler; Adrián M. Gentili; Guillermo F. Noailles y doctora Mary A. Beloff:

De conformidad a lo normado en el art. 37 del Reglamento para la Selección de Magistradas/os del M.P.F.N. (Resolución PGN Nº 751/13, en adelante "Reglamento de Concursos"), esta Secretaría de Concursos eleva a consideración del Tribunal el informe de evaluación de los antecedentes laborales y académicos declarados y acreditados por las treinta (30) personas postulantes que han rendido los exámenes de oposición escrito y oral previstos en el art. 31 incs. a) y b), respectivamente, del citado régimen normativo, cuya nómina, por orden alfabético, se indica a continuación: Alcaraz, Fernando Gabriel; Altamira, Rodrigo; Ardoy, Leandro Aníbal; Arzubi Calvo, Javier Matías; Caeiro, Eduardo Santiago; Camuña, Pablo; Carena, María Paula; Ceserani, Luis Aníbal; Cipolatti, Omar Carlos Santiago; Davies, Maximiliano Octavio; Duffy, María Virginia, Eyherabide, Santiago; García, Carlos Hernán; Gaset Maisonave, Juan Manuel; Guillen Correa, Gema Raquel ; Khaski, Milton; Labozzetta, Mariela; Larriera, Pablo Esteban; Llorens, Mariano; Martinez Miranda, Román; Mc Intosh, María Cecilia; Medina, Rafael; Miguel Carmona, María Virginia; Ramos, María Ángeles; Rodriguez, Eduardo Luis; Rovira, Patricio Agustín; Sabás Masi, Ignacio Ariel; Schianni, María Marta; Ventimiglia Belbruno, Gabriela Patricia y Zoni, Juan Pedro.

Para llevar a cabo la labor, esta Secretaría contó con la documentación obrante en los legajos presentados por las/os concursantes en ocasión de su inscripción

al citado proceso de selección (el vencimiento del período dispuesto al efecto operó en fecha 12 de julio de 2013). Dichos legajos se encuentran a disposición de las/os concursantes y del Tribunal (conf. art. 16 del Reglamento de Concursos).

Los antecedentes que constituyeron objeto de ponderación son los determinados por el art. 38 del Reglamento de Concursos y obtenidos desde la fecha de culminación de los estudios de la carrera de abogacía o desde la matriculación profesional, según corresponda (conf. art. 7 de la ley nº 24.946).

# Antecedentes funcionales y/o profesionales

#### Pautas de evaluación

El art. 38 del Reglamento de Concursos establece:

'Los antecedentes, hasta un máximo de setenta y cinco (75) puntos, serán evaluados conforme a las siguientes pautas:

a) antecedentes en el ministerio Público o en el Poder Judicial, nacional, provincial o de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, teniendo en cuenta el o los cargos desempeñados, los períodos de actuación, la naturaleza de las designaciones, las características de las actividades desarrolladas, la experiencia en la gestión y en la coordinación de equipos acordes con la responsabilidad del cargo concursado, las sanciones disciplinarias recibidas y —en su caso- los motivos del cese. Se concederán hasta treinta (30) puntos.

b) cargos públicos no incluídos en el inciso anterior, labor en organismos no gubernamentales o instituciones privadas vinculadas al sistema judicial y ejercicio privado de la profesión. Para el primer caso, se tendrán en cuenta el o los cargos desempeñados o la naturaleza de las designaciones. En todos los casos se considerarán los períodos de actuación, las características de las actividades desarrolladas, la experiencia en la gestión y en la coordinación de equipos acordes con la responsabilidad del cargo concursado, las sanciones disciplinarias recibidas y —en su caso- los motivos del cese. Se concederán hasta treinta (30) puntos.

Se otorgarán hasta quince (15) puntos adicionales a los indicados en los incisos precedentes, por especialización funcional o profesional con relación a la vacante.

Si algún/a aspirante acreditare antecedentes en los incisos a) y b), el puntaje acumulado de ambos no podrá superar los treinta (30) puntos. En el mismo caso, si se otorgaren puntos adicionales por especialización funcional y/o profesional, la suma total no podrá superar los cuarenta y cinco (45) puntos".



### Ministerio Público

#### Procuración General de la Nación

Para la asignación de puntaje correspondiente a los antecedentes funcionales y/o profesionales previstos en dicha norma, se resolvió considerarlos de manera conjunta y asignar los puntajes "base" consignados en la tabla elaborada al efecto y que se transcribe a continuación:

Fiscal General y cargos equiparados (jerárquica y/o presupuestaria y/o funcionalmente), del MPFN y de los poderes judiciales y ministerios públicos nacionales, provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires	22	20 o más años de ejercicio de la profesión
Fiscal ante los Jueces de Primera Instancia y cargos equiparados (jerárquica y/o presupuestaria y/o funcionalmente) del MPFN y de los poderes judiciales y ministerios públicos nacionales, provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires	18	12 o más años de ejercicio de la profesión.
Secretario/a de Fiscalía, de Fiscalía General y cargos equiparados (jerárquica y/o funcional y/o presupuestariamente) del MPFN y de los poderes judiciales y ministerios públicos nacionales, provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires	14	6 o más años de ejercicio de la profesión.
Prosecretarios/as administrativos/prosecretarios jefe y cargos equiparados (jerárquica y/o funcional y/o presupuestariamente) del MPFN y de los poderes judiciales y ministerios públicos nacionales, provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires	10	4 años o más de ejercicio de la profesión.
Empleados/as del MPFN y de los poderes judiciales y ministerios públicos nacionales, provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires	6	2 años o más de ejercicio de la profesión.

Se resolvió que dicho puntaje se incrementaría, de así corresponder, en función de las pautas de evaluación establecidas en la norma reglamentaria.

En atención a la "(...) búsqueda de un nuevo perfil de fiscal, más ágil, menos burocratizado, más creativo y eficiente, apto para intervenir en procesos cada vez más orales, pero también más complejos jurídica y técnicamente (...)", que inspiró el dictado de la Resolución PGN N° 751/13, conforme resulta del punto 2, capítulo VI, de los considerandos de dicha norma, también se decidió que a esas calificaciones

podrían adicionarse hasta cuatro (4) puntos en concepto de "(...) experiencia en la gestión y en la coordinación de equipos acordes con la responsabilidad del cargo concursado (...)".

También se decidió que, en ningún caso, quienes partieron de una escala podrían superar el puntaje "base" de la escala superior más los cuatro (4) puntos antes indicados.

A los fines de la asignación del puntaje base por la labor declarada y acreditada en el ejercicio de cargos públicos ajenos al Ministerio Público y/o Poder Judicial, en organismos no gubernamentales o instituciones privadas vinculadas al sistema judicial, se resolvió aplicar las calificaciones correspondientes al ejercicio privado de la profesión.

# **Especialización**

#### Pautas de evaluación

En relación con los antecedentes declarados y acreditados correspondientes a este rubro, corresponde señalar que guardan principal correlato con las funciones y actividades acreditadas por las/os concursantes en los incs. a) y b) del art. 38 del Reglamento de Concursos y que, de acuerdo con lo establecido en la norma y la naturaleza de los cargos concursados, se han tenido en cuenta como aspectos relevantes para la evaluación de esta categoría los siguientes criterios: (i) la experiencia en la justicia federal; (ii) la realización de tareas relativas a la etapa de instrucción o de investigación y (iii) el desempeño en tareas relativas al rol acusatorio en el proceso penal, ya sea como integrante de un ministerio público fiscal o como querellante particular.

#### Antecedentes académicos

# Pautas de evaluación

Son las que establece el art. 38 del Reglamento de Concursos, en los incisos que se transcriben seguidamente:

"(...) c) título de doctor, master o especialización en Derecho, teniendo en cuenta la materia abordada y su relación con la materia del concurso; la universidad que lo expidió; la calidad y cantidad de cursos previos exigidos en la currícula de la carrera para acceder al título; las calificaciones obtenidas en tales cursos así como en el examen de tesis, tesina o trabajo final, o bien en sus defensas; y la calidad del tribunal examinador. Los cursos realizados como parte de una carrera de doctorado, master o especialización incompleta o estando pendiente de aprobación la tesis, tesina o trabajo



### Ministerio Público

#### Procuración General de la Nación

final, o que por cualquier otra causa no se hubiera expedido aún el título, se computarán en este inciso. También se contemplará aquí la certificación de otros cursos de actualización o de posgrado, siempre que se acredite que la/el postulante ha sido evaluado; así como la participación en carácter de disertante, panelista o ponente en cursos y congresos de interés jurídico. Se concederá hasta doce (12) puntos.

d) docencia e investigación universitaria o equivalente y otros cargos académicos no computados en incisos anteriores, teniendo en cuenta la institución donde se desarrollaron las tareas, las materias o cursos dictados y su relación con la especialidad del cargo vacante, los cargos desempeñados en grados o en postgrados, la naturaleza de las designaciones y las fechas de su ejercicio. También se computarán la designación en otros cargos académicos, becas y premios obtenidos. Se concederá hasta nueve (9) puntos.

e) publicaciones científico jurídicas. Se admitirán trabajos pendientes de publicación o bajo proceso de arbitraje con la correspondiente nota de la editorial. Se evaluará especialmente la calidad, extensión y originalidad de cada trabajo; y la relación de su contenido con la especialidad del cargo vacante. Se concederá hasta nueve (9) puntos".

Respecto de los antecedentes referidos en el inciso c), se tuvo en cuenta también, en su caso, la categoría asignada por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) y la actualidad, continuidad e intensidad en la realización de los estudios en cuestión. Se decidió reservar la asignación de las máximas calificaciones para el supuesto de acreditación de las carreras de posgrado concluidas y, en particular, de doctorados concluidos.

En cuanto a los antecedentes previstos en el inciso d) también se consideró la actualidad, continuidad e intensidad de la labor docente. Respecto de los premios y las becas, se decidió que no se considerarían las generales que se materializan en descuentos económicos que otorgan las casas de estudios para empleados/as que pertenezcan a alguna administración pública nacional o provincial (incluidos poderes judiciales y ministerios públicos), sino tan solo aquellos que fueron otorgados, en razón de los antecedentes personales y/o valía intelectual del/de la aspirante, y que guardaron relación con las materias involucradas en la función para cuyo ejercicio se postula.

Finalmente, respecto de los antecedentes contemplados en el inciso e), se ponderaron los trabajos acompañados en función de las pautas objetivas que prescribe la norma, considerándose también, la actualidad, continuidad e intensidad de la producción jurídico-científica, las editoriales y medios en que se publicaron las obras,

como su conocimiento en el ámbito.

Como documentos integrantes del presente informe, se acompañan los

siguientes:

Anexo I.- Planilla que contiene la reseña de los antecedentes declarados y acreditados

por las/os concursantes correspondientes a cada uno de los incisos establecidos en el

artículo 38 del Reglamento de Concursos, con la calificación asignada.

Anexo II.- Grilla por orden alfabético de las personas concursantes, con las notas

asignadas por los antecedentes correspondientes a cada inciso del artículo 38 del

Reglamento de Concursos y la calificación general resultante de la suma.

Anexo III.- Grilla por orden de mérito de acuerdo a la calificación general resultante de

la suma de las notas asignadas por los antecedentes correspondientes a los incisos del

artículo 38 del Reglamento de Concursos.

Saludo al señor Presidente del Tribunal del Concurso y a los señores

Vocales con mi más distinguida consideración.

Secretaría de Concursos, 27 de diciembre de 2013.-

Fdo.: Ricardo Alejandro Caffoz Secretario Letrado